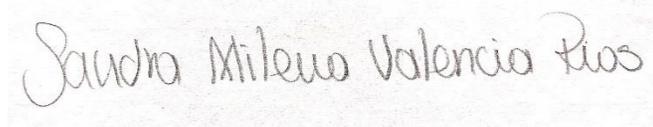


2022-291

CONSTANCIA: Manizales, abril 11 de 2023. La deajo en el sentido que al revisar el expediente se advierte que el 27 de marzo pasado venció el término del emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, en el aplicativo TYBA, fijado por el termino de 15 días, sin que hayan comparecido al despacho.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 569

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Once de abril de dos mil veintitrés

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de los herederos indeterminados en este proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **LUZ MARINA JARAMILLO CUERVO**, a través de apoderada judicial, en contra de **ANTONY YEPES LAVERDE**, en condición de sucesor universal de **ROBERT YEPES ALZATE**, luego de la publicación en el registro nacional de emplazados, el 6 de marzo pasado, sin que haya comparecido dentro de los quince días siguientes, se procede a nombrar curador ad-litem para que los represente en el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código general del proceso.

Para tal efecto se designa a la **DRA. OLGA LEONOR ANZOLA CUARTAS**, tomada de la lista de abogados que reposa en el despacho, a quien se le hará saber el nombramiento y se le posesionará legamente. La profesional se localiza a través del correo electrónico: olgitanzola@hotmail.com. Celular 316 492 9881.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c58f297f63640fbee9a88cd5a6a618ec5017bd56d62def90fe7a881ec39ff0**

Documento generado en 11/04/2023 11:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>